



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°038-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 28 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°037-2024-ALE-MDT-C, de fecha 29 de enero de 2025, Informe N°22-MDT/SGDSMA-2025, de fecha 29 de enero de 2025, Informe N°009-2025-SGDSMA-PVL-MDT-KMHA, de fecha 28 de enero de 2025, respecto al reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Uchupampa", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local". El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N°27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2, del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia", en tanto el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el Programa Vaso de Leche, es un programa social creado mediante la Ley N°24059 y complementada con la Ley N°27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerable vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Con la finalidad de elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



vida debido a que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. Los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis. Para el adecuado funcionamiento del Programa, es necesario reconocer a las organizaciones dentro del distrito de Tinta;

Que, de acuerdo a las leyes N°27470 y 27712, el Programa Vaso de leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio - económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N°25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al artículo de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, mediante la Ley N°27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del artículo 2º, quedando vigente conforme a lo expuesto en la Ley N°31554, señala que: Las Municipalidades responsables, de la ejecución de Programa del Vaso de Leche, en concordancia con la organización del vaso de leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en su fase de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, los Comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Distrital de Tinta, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor presión socio - económico;

Que, mediante Informe N°009-2025-SGDSMA-PVL-MDT-KMHA, de fecha 28 de enero de 2025, la Bach. Katia Milagros Hanco Arone, Responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita el reconocimiento para los comités del PVL de la Jurisdicción del Distrito de Tinta;

Que, mediante Informe N°22-MDT/SGDSMA-2025, de fecha 29 de enero de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, solicita Acto resolutivo de reconocimiento respecto a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Uchupampa", conformado por los siguientes:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	YULI SAIDA MACHACA TTURUCO	76027109	PRESIDENTA
2	ALEJANDRINA QUISPE CAÑARI	73317039	SECRETARIA
3	DEYSI AMANCA RODRIGUEZ	74437217	TESORERA
4	GLADIS BARRIENTOS TUNQUE	41506381	FISCAL

Que, mediante Opinión Legal N°037-2024-ALE-MDT-C, de fecha 29 de enero de 2025, el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico, tras la evaluación correspondiente al informe de la Subgerencia de Desarrollo Social, sobre el reconocimiento a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Uchupampa", **OPINA**, que resulta procedente, indicando que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, leyes N°27470 y 27712 y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "UCHUPAMPA"**, cuyo local se encuentra ubicado en el Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Región Cusco, cuya **VIGENCIA** será de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, la misma que está conformada por las siguientes personas:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	CARGO
1	YULI SAIDA MACHACA TTURUCO	76027109	PRESIDENTA
2	ALEJANDRINA QUISPE CAÑARI	73317039	SECRETARIA
3	DEYSI AMANCA RODRIGUEZ	74437217	TESORERA
4	GLADIS BARRIENTOS TUNQUE	41506381	FISCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Responsable del Programa Vaso de Leche, **IMPLEMENTAR** el Libro respectivo de Reconocimiento de Clubes de Madres y Comités de Vaso de Leche, asimismo **REGISTRAR**, al comité reconocido en el artículo primero de conformidad a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Oficina del Programa Vaso de Leche y demás Órganos y Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto su injerencia bajo estricta responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Responsable del Programa Vaso de Leche, cumpla con notificar un (01) ejemplar de la presente resolución a la parte interesada, asimismo se **DISPONE** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

C.c. Archivo.
• Gerencia Municipal.
• SEDByMA.
• PVL.
• C.V.L. "Uchupampa".
• Unidad de Informática.
S.Gm/YKQA.
TCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abg. Yur Kevin Quispe Alvarez
SECRETARIO GENERAL
C.A.A. 15271

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe